

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, informando que el 2 de septiembre de 2022, fue radicado ante este despacho y con destino al presente proceso, escrito mediante el cual el señor “*MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, abogado en ejercicio, actuando en causa propia*” realizó una serie de afirmaciones relacionadas con este asunto y así mismo solicitó las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO. Se me tenga como parte dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. Como secuela de la anterior declaración, se me tenga por notificado por conducta concluyente del contenido del auto admisorio de la demanda.

TERCERO. Se me envíe a mi correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a fin de proceder a contestar la demanda de la referencia.

Imagen extraída del Expediente Digital Archivo 64 Pagina 3.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas, septiembre 6 de 2022.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUST NRO.	291/2022
CLASE PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO	17-442-40-89-001-2021-00100-00
DEMANDANTE	OSCAR DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ.
DEMANDADOS	INVERSIONES CARLOS HINESTROZA Y COMPAÑÍA SAS
	INVERSIONES HINESTROZA Y CIA EN LIQUIDACIÓN
	BANCO DAVIVIENDA S.A.
	PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede, por un lado se requerirá al peticionario para que previo pronunciamiento de fondo a su solicitud y dentro de los tres (3) días siguientes, aporte los documentos y/o demás probanzas que permitan acreditar si quiera de manera sumaria, su interés en el proceso, por otro lado en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso que le asiste a las partes, este judicial considera necesario requerir a las partes, para que de igual manera, previa decisión del despacho, emitan el pronunciamiento que consideren pertinente, respecto del escrito presentado por parte del señor MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ obrante a folio 64 del expediente digital, mediante el cual solicita *“PRIMERO. Se me tenga como parte dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO. Como secuela de la anterior declaración, se me tenga por notificado por conducta concluyente del contenido del auto admisorio de la demanda. TERCERO. Se me envíe a mi correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a fin de proceder a contestar la demanda de la referencia.”*, pronunciamiento el cual deberá ser aportado dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados que se haga de la presente providencia.

Una vez vencido el término concedido, pásese el presente asunto a despacho, para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al peticionario MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ, para que dentro del termino de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte los documentos y/o demás probanzas que permitan acreditar si quiera de manera sumaria, su interés en el proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, para que dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, emitan el pronunciamiento que consideren pertinente respecto del escrito presentado por parte de MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ obrante a folio 64 del expediente digital, mediante el cual solicita *"PRIMERO. Se me tenga como parte dentro del proceso de la referencia. SEGUNDO. Como secuela de la anterior declaración, se me tenga por notificado por conducta concluyente del contenido del auto admisorio de la demanda. TERCERO. Se me envíe a mi correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a fin de proceder a contestar la demanda de la referencia"*.

TERCERO: una vez vencido el término concedido, pasar al despacho las presentes diligencias a efectos de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>132</u> del 7 de septiembre de 2022.	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 12 de septiembre de 2022 a las 5 p.m.
---	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbb0ff90344aac0f425deecb4eff693f975c16950dc01df267da888512b327d**

Documento generado en 06/09/2022 11:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>